Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5677 / 346 Cazcarra López, José Villanueva de Sigena 1943 - 1946



Foliasi H

Expediente ne 2316 de la rudionole.

id 346 del Justado.

Loi Concorr Lopes Villamero de Sipem.



RESONSABILIDADES POLITICAS

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José azcarra Lopez, vecino de Villanueva de ig-na.

Para que proceda a instruit con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero · de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 de liciembre de 194 3

THE CALLECTIC GOMES CARREST NO. argento del Regisiento Infantaria Valladolid numbero 20, Secretario del Procedimiento Sum risimo de Urgencia numbero A403-39 que por al procedimiento Eumericimo de Urgencia de la escuda contra JOSZ 6830ARSA LOPEZ y otro, del que es Jues especial pare la precisa de la diliponcias de ejecución al Tes, de Infantaria Del Vallo EUIZ 2020,

CHRITETO: "as an al citado Fron-dimiento y a los folios que se indicaran obran las cientembes actuaciones:

AL METO 138.-" MINICIA.- n la rieza de Russes a quince de febraro de mil povecientos quarante.- Rennido el Comisjo de Guerra Persenenta numero: des, para ver y faller la causa numero 4403-39 que sor el procedimi oto su murisimo de urpencia sa ha serudio contra JOSE CARCAREA LAPEZ y otros, del que es . dire. todes alles experes de séas persi y ouyer demas circum "ancias constan con al precente sur rio. Deca campte de los antes por el fr. Secretario y cidos los informes del l'antet mio fiscal y de la Defense y las manifestaciones de los procesados presentes en el acte de la vista y. BESULTANDO: "robado y asi se declare: que JOER CAZCARRA LOPEZ, vecino de VIL advaya by Stissa (Museca), de antecedentes tegnierelette, practé guir-dias armana al sarvicte del comité roje, con el que estaba muy relacionad y al parecer se lió en parección de dis personas haidas y participó en sa queos y robos, aunque de esto no hava una rueba concreta. Al ser movilizad ingrato en el ejercito rojo, y a pesar os encontrarse en la bolta de Bisla volvió de mayo a sona roia .- CCESIDEANDO, Que los h chor realizados por si processe Jost Carcama LOPE, constituyen un delito de aprilio a la rebelion previeto y penso en el articulo 240 del Codico de Justicia Milita. siendo de apractar la circum tancias atenuante may ca ificada de falta de dello productio. - VI Tos: Los art. 173 y 240 del Codico de Justicia Militri la Ley de C de Pebrero de 1986 a y dema preceptos de caneral eclicacion --FALLANCE: and debenos condener y condensmor a JOSE CASCARDA LOPES, come au tor del delito de auxilio a la rebelion con una etenuente may calificada à la tena de SMIS ALCE Y UN DIA de prisión manyer y accesorias legales; le era de abone la erision preventiva sufrida por le presente causa y co baj ciondo expreta declaracion de raropsebilidades civiles las coales sa fijaren con arraclo a la Lay de 9 de Rebrito de 1939. - (M.O.F. al Connejo. teniando en cuente la Circular de 16 - residencia de El de enero de 1940- s bre avamen de penas, estima no procesa proponer la conmetación de la pe na impaesta a los pocasados en esta causa. ASI cor esta nuestra sentencia 10 promunciamos y firmamos .- JUAN PARRAT DA VLA .- NVALISTO CUINTANA EUIS .-JUAN CANCULAR NEPCHAN . - CARLOS CARIGAS DEL HOYO .- RAPASE VILLAVARA" .- "torio

AL MOLTO 189. -APROBACICA - "Zeroroza a 25 de Marso de 1940. - ESSULTADOC: que instruida este cama por los trasites del juicto sum risimo.... A CURBRO prestar mi aprobacios a la sentencia entencia que decidero firme y ajecutoria. - EL ADDITOS. - ESTI CCHOA". - "poricaco. Ha un celad en tint la en el masa lesa: 50 Region Militar - unitoria de "uerra...."

y name one counts y a los afectos de su remision al TRIBUMAL RESPENAL DE RESPENSALI de Políticas p p p p pride el pracente de coven y visade por Es en Tuacon a cuinca de abril de ail novecientos carrents y une.



her fine

PROVIDÊNCIA JUEZ

Sa Para Versioner

Sarinena a penula d'accentifica

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentenciaj dictada por el Consejo de Guerra, acúseie recibo a la Ilma. Andiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Fébrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Fébrero de 1942, reclámese únicamente la refación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto — I — oportuno despacho.

Lo acordo y firma el Sr. D. Francisco Pina. Vindoaguer. Juez de Instrucción de este Partelo, doy fe.

tomiso Pero Verleypor

DBJGENCIA. Poy le que asguidamente se acusa recibo, se dan los partes de l'icación y se l'ibra orden al Sr. Juez Municipal de le successo de l'icación y se l'ibra

COMISION LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-NAL, jecha 24-7-1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto

recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V.S. acordarse: 1.0 Que se notifique al interesado.

Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

Que se dejen sin efecto las medidas pre-30 cautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

5.0 One se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente u del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 76 de Q

de 1946 EL PRESIDENTE DE LA SALA

Sr. Juez de Instrucción de

